www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	**110013337044-2022-00249-00**
ACCIONANTE	**NELY BONILLA GUALTEROS**
ACCIONADO:	**UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**

ACCION DE TUTELA

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección E, en sentencia del 10 de octubre de 2022, en la que dispuso REVOCAR la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 22 de agosto de 2022, en la que se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado y en su lugar declarar el amparo de su derecho fundamental a la petición de la señora NELY BONILLA GUALTEROS y en consecuencia ordenó:

Que en término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la decisión, la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, le informe a la accionante de forma clara y precisa, el resultado del último método técnico de priorización que se le practicó el 31 de julio de 2022 y un término razonable para el pago de ésta.

En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINA ALZATE PÉREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdc3080c4a05847058dfab170e31de0ef12fce9e53f0b0537f65a3921265d48**
Documento generado en 12/10/2022 01:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00327-00
Accionante:	ELVIRA RABA CHAVARRO
Apoderado:	JHON JAIRO CABEZAS GUTIÉRREZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La señora ELVIRA RABA CHAVARRO, identificada con C.C. 41.717.947, a través de apoderado judicial, presenta acción de tutela contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "EscritoTutela" y "Prueba".

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Elvira Raba Chavarro, identificada con C.C. 41.717.947, a través de apoderado judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Javier Eduardo Guzmán Silva, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. Jhon Jairo Cabezas Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.767.790 y Tarjeta Profesional No. 161.111 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido, previa verificación de la Certificación de Antecedentes Disciplinarios No. 1591361 de octubre de 2022 del C.S.J.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “EscritoTutela” y “Pruebas”.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ffc83f30db2e526c8746e5e28c457250b1b08f39080a272d9f201636796dac**
Documento generado en 12/10/2022 10:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica